Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: FO-M9-P2-39 Versión: 01 Fecha de aprobación: 21/04/20 Página 1 de 20

Nombre de la Dependencia:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Nombre del Contratista.	GESTIOPOLIS S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL JAIRO CUEVAS CC 16.664.425
Cédula de Ciudadanía Contratista	900.374.170-3
Número de Contrato	1.360.17.13- 5803
Tipo Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Proyecto: Fortalecimiento y gestión integral de la infraestructura vial del departamento del Valle del Cauca.

Meta de Resultado MR30401001: – Alcanzar un 40% de vías en buen estado a cargo del departamento durante el periodo de gobierno.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN PREDIAL DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente contrato es el siguiente:

1. Prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, en el acompañamiento y apoyo en la definición de un modelo predial para la toma de decisiones en torno a los proyectos contemplados en el marco del proyecto de la Infraestructura del Valle del Cauca, denominado Fortalecimiento y Gestión Integral de la Infraestructura vial en el Departamento del Valle del Cauca.

Los Diagnósticos y/o conceptos de Gestión Predial, en cuanto a la identificación técnica y jurídica de los predios anexos o aledaños a la intervención de obras, se realizará en los siguientes proyectos:

GRUPO 1	VIA RUTA NACIONAL GUABITAS
	VIA URBANA GUACARI CALLE 9 DESDE CRA 8 HASTA CRA 13
	SAN CIPRIANO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

	PUENTE LA UNION (LA VICTORIA)
	CICLORUTA DESDE TRES EQUINAS HASTA PUENTE ROJO / GUACARÍ
GRUPO 2	MEJORAMIENTO VIA QUEBRADA SECA - LA PUERTA (ANSERMANUEVO)
	MEJORAMIENTO VIA EL AGUILA - EL GUAYABO (EL AGUILA)
	PUENTE PIEDRA - PUENTE ROJO (GINEBRA)
	VIA JAMUNDI - PUERTO COLOMBIA (JAMUNDI)
	VIA LA CUMBRE - BITACO (LA CUMBRE)
	VIA BITACO - LOMITAS (LA CUMBRE)
	VIA ENTRADA A MIRAVALLE - LA PANESA (LA VICTORIA)
	VIA POTRERITO - CALUCE (PALMIRA)
	VIA ULLOA - CHAPINERO (ULLOA)
	VIA PLAYA RICA - EL BASAL (VERSALLES)
	VIA CARBONERO TRAMOS 1,2,3,4,5,6 (VIJES)
	VIA CAMPO ALEGRE TRAMOS 1,2 - SAN JUAN TRAMOS 1,2 (YOTOCO)
GRUPO 3	VIA PRINCIPAL URBANA CRA 5 (ANDALUCIA)
	VARIANTE DE LA IGLESIA A VILLA SAN JUAN (ANSERMANUEVO)
	CICLORUTA CRUCERO CANDELARIA A CASCO URBANO (CANDELARIA)
	LA MARIA HASTA BITACO (EL DOVIO)
	LA CUMBRE - PAVAS - LA ENTRADA (LA CUMBRE)
	CALLE 9 - HOLGUIN (LA VICTORIA)
	VIA TABLONES PUENTE DE LAS AGUILAS (PALMIRA)
	VIA RIOFRIO - FENICIA (RIOFRIO)
	RUTA NACIONAL HASTA PORTUGAL DE PIEDRAS (RIOFRIO)
	VIA VERSALLES - EL BASAL (VERSALLES)
GRUPO 4	CARRERA 5 ENTRE CALLE 5 Y 3 (ALCALA)
	VIA PARQUE HASTA MUSEO CALLE 10 (CALIMA - DARIEN)
	CALLE 66 CON CRA 41 - CRA 47 CON CALLE 42A (SEVILLA)
	CALLE 5 ENTRE CRAS 4 Y 5 (ULLOA)
	VIAS URBANAS ZARZAL
GRUPO 5	VIA RICAUTE - EL SILENCIO (BOLIVAR)
	PUENTE SAN CIPRIANO (BUENAVENTURA)
	PUENTE URBANO CAICEDONIA
	MEJORAMIENTO VIAS CALIMA - EL DARIEN
	PUENTE NORTE URBANO CARTAGO
	MEJORAMIENTO VIA CHIPAYA (JAMUNDI)
	PUENTE PEATONAL UNIVALLE (ZARZAL)
	PUENTE VEHICULAR QUEBRADA LAS CAÑAS (ZARZAL)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

GRUPO 6	VIA GALLINERO - PARDO ALTO (ANDALUCIA)
	VIA DERRUMBADO DESDE EL PUENTE HASTA LA VIRGEN (BUGA)
	ANDENES VIA ENTRADA BUGALAGRANDE
	ANDENES VIA PASO POR LA URIBE (BUGALAGRANDE)
	VIA CEILAN - ALTOBONITO (BUGALAGRANDE)
	VIA GALICIA - LA MORENA (BUGALAGRANDE)
	VIA CRUCERO CANDELARIA - SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS (FLORIDA)
	VIA CRUCERO CANDELARIA - FLORIDA V2
	VIA LA ROSITA - DAGUA
	VIA LA VIRGEN - DAGUA
	VIA TRAMO 1 - EL CARMEN - TOCOTA - SAN BERNANDO - DAGUA
	VIA TRAMO 2 - EL CARMEN - TOCOTA - SAN BERNANDO - DAGUA
	VIA CHOCOCITO HASTA LIMITE CAUCA (FLORIDA)
	SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS (FLORIDA)
	VIA LA PILETA - LA CAUCHERA (GUACARI)
	VIA SANTA ROSA - ALTO POMARES (GUACARI)
	VIA SECTOR LA MAGDALENA(GUACARI)
	VIA PRADERA - POTRERITO (PRADERA)
	VIA CALLE 10 ENTRE CRA 13 Y 14 (RESTREPO)
	VIA CALLE 11 ENTRE CRA 8 Y 9 (RESTREPO)
	VIA CALLE 13 ENTRE CRA 7 Y 8 (RESTREPO)
	VIA CALLE 14 ENTRE CRA 9 Y 10 (RESTREPO)
	VIA CRA 9 ENTRE CALLES 9 Y 10 (RESTREPO)
	VIA CRA 11 ENTRE CALLES 7 Y 8 (RESTREPO)
	VIA GUAYABAL - MONTEGRANDE (SAN PEDRO)

No obstante el anterior listado de proyectos, se podrán incluir nuevos proyectos sin representar mayor valor en la propuesta, siempre que surtan en el marco del proyecto: FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

ACTIVIDADES

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

A. CONSECUCIÓN DOCUMENTACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

- Apoyo en la recopilación de información catastral existente, cartas catastrales, tabulado, base de datos.

B. RECONOCIMIENTO DEL SECTOR

- Acompañamiento en la recolección de información catastral del sector, identificación física, económica y jurídica de los inmuebles, verificación nomenclatura, elaboración plano individual (para cada uno de los predios), registro fotográfico y demás información relacionada.

- Apoyo en las investigaciones económicas para determinar valores del suelo y establecer zonas homogéneas (en caso de llegar a liquidar avalúos comerciales para el pago de compensaciones económicas).

C. GESTIÓN SOCIAL

- Apoyo en la socialización del proyecto al propietario y notificarlo de una futura compensación económica en caso que aplique y/o entrega voluntaria del área a intervenir, realizar el levantamiento de actas de visitas.

D. ELABORACIÓN COMPONENTE TÉCNICO (En caso de presentarse afectación predial)

- PLANO DE LOCALIZACIÓN – INDIVIDUAL AFECTACIÓN Apoyo en la elaboración del plano de localización de predios adyacentes al proyecto y el plano individual en caso de existir afectación.

- FICHA PREDIAL Acompañamiento en la elaboración de las fichas prediales que contengan la información física y jurídica de cada franja de terreno y construcción de los predios que sean objeto de compensación económica y/o entrega voluntaria.

E. ESTUDIO DE TÍTULOS Apoyo en la elaboración de la matriz con el análisis jurídico de los títulos traslaticios y no traslaticios del dominio que aparezcan relacionados en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente a cada predio y las escrituras públicas estudiadas, en un lapso que cubra (20) veinte años.

F. PROCESO DE AVALUOS COMERCIALES Apoyo en la elaboración de avalúo comerciales de aproximación de los predios que se requieran adquirir y/o entrega voluntaria (por tratarse de áreas no desarrollables).

La metodología que se debe emplear para el Cálculo del Valor Comercial, es la establecida en la Ley 388/97, Decreto 1420/98, la Resolución del IGAC No. 0620 de 2008 y la Resolución del IGAC No. 0898 de 2014.

Los avalúos de conformidad con el artículo 19 del decreto 1420 de 1.998, tiene vigencia de un (1) año.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

NOTA: Se procederá al apoyo en la revisión y validación de los informes de Diagnóstico Predial entregados por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE bajo el Convenio No. 12967 de 2024, en caso de validar la no afectación se emitirá concepto técnico y jurídico; y en caso de afectación y no encontrarse el mismo en las entregas de la Fundación se procederá a elaborar el Diagnóstico respectivo.

G. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO Acompañamiento técnico y jurídico en la obtención de los permisos de intervención voluntaria de las áreas necesarias para los proyectos, en caso de no requerir compra del predio, además se dará todo el apoyo logístico en el desplazamiento del personal a campo.

2. Brindar Apoyo en la localización y materialización de áreas parciales adquiridas por el Departamento del Valle del Cauca para el proyecto Avenida Cañasgordas

ACTIVIDADES

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

A. Acompañamiento y apoyo en la socialización a los propietarios de las áreas parciales en los predios adquiridos para el proyecto Ampliación Avenida Cañasgordas.

B. Apoyo en la localización mediante Topografía de las áreas parciales de terreno adquiridas por el Departamento del Valle del Cauca para el desarrollo del proyecto en mención.

C. Apoyo en la marcación y delimitación de dichas áreas localizadas.

D. Acompañamiento al contratista de obra en la etapa pre constructiva del proyecto Ampliación Avenida Cañasgordas.

3. Apoyo en los trámites requeridos ante las Oficinas de Catastro de Cali, Jamundí y Departamento del Valle del Cauca, para las segregaciones de los predios afectados y adquiridos por el Departamento en desarrollo de los proyectos de la Ampliación de la Avenida Cañasgordas, Gecolsa – Dapa, Roldanillo, Papayal – Tuluá y Rozo, entregando toda la información técnica y jurídica que requiera dichas entidades.

A. Apoyo y Acompañamiento en el proceso de Segregación de las áreas adquiridas ante las Oficinas de Catastro Cali, Jamundí y Departamento del Valle del Cauca, para que las mismas le asignen su respectiva identificación catastral a los predios adquiridos para los proyectos arriba mencionados. La labor incluye el acompañamiento en la elaboración de los planos topográficos amarrados a las coordenadas hoy exigidas por las oficinas de Catastro.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

4. Otros.

   A. Apoyo y Acompañamiento en la revisión y verificación de la titularidad de los predios adquiridos, así como de la exclusión de gravámenes y limitaciones al dominio, salvo en los casos en que por su condición o situación jurídica particular puedan coexistir, lo anterior en los predios adquiridos para los proyectos Ampliación Avenida Cañasgordas y Gecolsa - Dapa.

   B. Apoyo y Acompañamiento en la revisión de cada folio de matrícula de los predios adquiridos (tanto en áreas de mayor extensión y derivados) a fin de sanear las anotaciones de decretos de utilidad pública, ofertas, servidumbres que se encuentren aún vigentes en los folios, lo anterior en los predios adquiridos para los proyectos Ampliación Avenida Cañasgordas y Gecolsa - Dapa.

Para el desarrollo del apoyo y acompañamiento propuesto, nuestra firma GESTIOPOLIS S.A.S coloca a disposición del Departamento del Valle del Cauca (Secretaría de Infraestructura) el siguiente personal:

- Un (1) Ingeniero topográfico - Un (1) Cadenero.
- Un (1) personal de cartografía.
- Dos (2) Abogados.
- Un (1) Avaluador.
- Un (1) Auxiliar del Avaluador.
- Un (1) profesional financiero.
- Una (1) Psicóloga (Acompañamiento social).
- Conductor (vehículo de la empresa)

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a La Secretaría de Infraestructura y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H) **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a La Secretaría de Infraestructura la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando **EL CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a La Secretaría de Infraestructura con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. I) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. J) **El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, **EL CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. K) **El CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por La Secretaría de Infraestructura, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de La Secretaría de Infraestructura en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) **El CONTRATISTA** se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M) **El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. N) En el evento en que **EL CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a La Secretaría de Infraestructura para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. O) **El CONTRATISTA** se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. P) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o La Secretaría de Infraestructura para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. Q) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. S) Reportar a **EL CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. T) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. U) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. V) Toda información o formatos generados por **EL CONTRATISTA** son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado. 2. Cumplir con las obligaciones a su cargo, así mismo cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato que tengan relación directa con el objeto contractual. 3. El CONTRATISTA deberá brindar acompañamiento y apoyo en la definición de un modelo predial para la toma de decisiones en torno a los proyectos contemplados en el marco de la Infraestructura del Valle del Cauca, denominado Fortalecimiento y Gestión Integral de la Infraestructura vial en el Departamento del Valle del Cauca, lo anterior incluye: A. CONSECUCIÓN DOCUMENTACIÓN: brindar apoyo en la recopilación de la información catastral existente, cartas catastrales, tabulado del SICATWEB, plano de conjunto – comuna (barrio), base de datos. B. RECONOCIMIENTO DEL SECTOR - INVESTIGACIÓN PREDIAL - TRABAJO DE CAMPO: Acompañamiento en la recolección de información catastral del sector, identificación física, económica y jurídica de los inmuebles, verificación nomenclatura, elaboración plano individual (para cada uno de los predios), registro fotográfico y demás información relacionada; Apoyo en las investigaciones económicas para determinar valores del suelo y establecer zonas homogéneas (en caso de llegar a liquidar avalúos comerciales para el pago de compensaciones económicas). C) GESTIÓN SOCIAL: Apoyo en la socialización del proyecto al propietario y notificarlo de una futura compensación económica en caso que aplique y/o entrega voluntaria del área a intervenir, realizar el levantamiento de actas de visitas. D) ELABORACIÓN COMPONENTE TÉCNICO: El contratista deberá brindar apoyo en la elaboración del plano de localización de predios adyacentes al proyecto y el plano individual en caso de existir afectación, así mismo deberá brindar acompañamiento en la elaboración de las fichas prediales que contenga la información física y jurídica de cada franja de terreno y construcción de los predios que sean objeto de compensación económica y/o entrega voluntaria. E) ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE TÍTULOS: El contratista debe brindar apoyo en la elaboración de un inventario organizado de toda la información recopilada en carpetas individuales para cada predio, y así investigar los documentos necesarios en desarrollo de la gestión; para plasmar el resultado del análisis de los títulos traslaticios y no traslaticios del dominio que aparezcan relacionados en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente y las escrituras públicas estudiadas, en un lapso que cubra (20) veinte años. F) ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES: El contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

deberá brindar apoyo en la elaboración del avalúo comercial del predio a adquirir, utilizando la metodología para el Cálculo del Valor Comercial, establecida en la Ley 388/97, Decreto 1420/98, la Resolución del IGAC No. 0620 de 2008 y la Resolución del IGAC No. 0898 de 2014 y demás normas legales vigentes. El producto a entregar debe realizarse con el método de investigación cualitativa y cuantitativa y la utilización de las fuentes de información existentes en la ciudad, de conformidad con la Normativa Vigente. De igual manera, el estudio debe incluir como mínimo el análisis de la información básica siguiente: •Certificado de tradición, • Escritura pública, •Uso del suelo, •Investigación Catastral, •Estudio de Mercado Inmobiliario, •Cartografía o plano de cada inmueble. A partir de los insumos existentes y previo reconocimiento en sitio se establecerá el avalúo comercial del inmueble y se elaboran las memorias descriptivas correspondientes. G) REVISIÓN DE LOS INFORMES DE DIAGNÓSTICO PREDIAL: el contratista brindará apoyo en la revisión de los informes de Diagnóstico Predial entregados por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE bajo el Convenio No. 12967 de 2024, en caso de validar la no afectación se emitirá concepto técnico y jurídico; y en caso de afectación y no encontrarse el mismo en las entregas de la Fundación se procederá a elaborar el Diagnóstico respectivo. H) ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO Acompañamiento técnico y jurídico en la obtención de los permisos de intervención voluntaria de las áreas necesarias para los proyectos, en caso de no requerir compra del predio, además se dará todo el apoyo logístico en el desplazamiento del personal a campo. I) 4). El contratista brindará apoyo en la localización y materialización de áreas parciales adquiridas por el Departamento del Valle del Cauca para el proyecto Avenida Cañasgordas, lo cual incluye: A) Acompañamiento y apoyo en la socialización a los propietarios de las áreas parciales en los predios adquiridos para el proyecto Ampliación Avenida Cañasgordas. B) Apoyo en la localización mediante Topografía de las áreas parciales de terreno adquiridas por el Departamento del Valle del Cauca para el desarrollo del proyecto en mención. C) Apoyo en la marcación y delimitación de dichas áreas localizadas. D) Acompañamiento al contratista de obra en la etapa preconstructiva del proyecto Ampliación Avenida Cañasgordas. 5) El contratista brindará apoyo y acompañamiento en los trámites requeridos ante las Oficinas de Catastro de Cali, Jamundí y Departamento del Valle del Cauca, para las segregaciones de los predios afectados y adquiridos por el Departamento en desarrollo de los proyectos de la Ampliación de la Avenida Cañasgordas, Gecolsa – Dapa, Roldanillo, Papayal – Tuluá y Rozo, entregando toda la información técnica y jurídica que requiera dichas entidades, esta actividad abarca: A) Apoyo y Acompañamiento en el proceso de Segregación de las áreas adquiridas ante las Oficinas de Catastro Cali, Jamundí y Departamento del Valle del Cauca, para que las mismas le asignen su respectiva identificación catastral a los predios adquiridos para los proyectos arriba mencionados. La labor incluye el acompañamiento en la elaboración de los planos topográficos amarrados a las coordenadas hoy exigidas por las oficinas de Catastro. 6) Apoyo y Acompañamiento en la revisión y verificación de la titularidad de los predios adquiridos, así como de la exclusión de gravámenes y limitaciones al dominio, salvo en los casos en que por su condición o situación jurídica particular puedan coexistir, lo anterior en los predios adquiridos para los proyectos Ampliación Avenida Cañasgordas y Gecolsa - Dapa. 7) Apoyo y Acompañamiento en la revisión de cada folio de matrícula de los predios adquiridos (tanto en áreas de mayor extensión y derivados) a fin de sanear las anotaciones de decretos de utilidad pública, ofertas, servidumbres que se encuentren aún vigentes en los folios, lo anterior en los predios adquiridos para los proyectos Ampliación Avenida Cañasgordas y Gecolsa - Dapa. 8) Atender y solucionar las observaciones e inquietudes de las personas notificadas en forma oportuna. 9) Participar en las reuniones o comités prediales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

que se constituye para evaluar problemas que se generan en el proceso predial, proponer y acatar las resultas del mismo. 10) Apoyo en el trámite de pago de la boleta fiscal. 11) Acompañamiento en la entrega de las áreas adquiridas. 12) Acompañamiento en los desplazamientos del grupo técnico a terreno a comités o recorridos con interventoría. 13) Brindar apoyo con la entrega en campo con marcación del área adquirida al supervisor del contrato. 14) Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato. 15) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de qué trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLÁUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, generará relación laboral y por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Aprobar el personal presentado por el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. 5. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. 6. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación. 7. Programar y realizar las reuniones y mesas de trabajo que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del contrato. 8. Las demás inherentes al contrato.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

- CDP No. 3500010102 del 01 de abril de 2025 por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.400.000.000), el cual cuenta con la siguiente Apropiación Presupuestal:13110506/1149/2-3201010010302/3412004010040000/PI34-102449/1/1/01/18: REC CREDITO 1.4/SRIA INFRAESTRUCTUR/Autopistas, carreter/Red Vial Departamental/Adquirir los predios, Proyecto: PI34-102449 FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; Elemento PEP: PI34-102449/1/1/01/18; Adquirir los predios para las obras en vías del departamento; Posición Presupuestaria: 2-3201010010302; Cuenta Mayor 5507051701.

PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.400.000.000.00) IVA (19%) INCLUIDO,** distribuidos así:

CANT.	ITEM	VALOR UNITARIO (Iva Inc)	VALOR TOTAL (Iva Inc)
65 proyectos	✓ Apoyo y acompañamiento en las validaciones de los Diagnósticos Prediales en 65 proyectos, en caso de no encontrarse el mismo y se determina afectación se hará:	$ 10.000.000	$ 650.000.000
	✓ Apoyo en la elaboración de planos de afectación.		
	✓ Apoyo en la elaboración de fichas prediales.		
	✓ Apoyo en la elaboración de la matriz jurídica.		
	✓ Apoyo en la elaboración de Avalúos Comerciales de aproximación.		
	NOTA: Incluye visitas a terreno		
32 predios	Acompañamiento y apoyo en la socialización a los propietarios de los predios adquiridos para su respectiva entrega en el proyecto Ampliación Avenida Cañasgordas. (32 P)	$ 3.625.000	$ 116.000.000
	✓ Acompañamiento en reuniones con cada uno de los propietarios de los predios afectados en el proyecto Ampliación Avenida Cañasgordas. (32 P)		
	✓ Apoyo en la socialización de la obra que se va a ejecutar		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

	✓ Apoyo en la solución de inquietudes de los propietarios ✓ Apoyo en el levantamiento de acta de socialización		
32 predios	Apoyo en la localización y materialización de áreas parciales adquiridas por el Departamento del Valle del Cauca para el proyecto avenida Cañasgordas. (32 P) ✓ Apoyo en la localización mediante Topografía de las áreas parciales de terreno adquiridas por el Departamento del Valle del Cauca para el desarrollo del proyecto. ✓ Apoyo en la marcación y delimitación de dichas áreas localizadas para el desarrollo de la obra.	$ 6.500.000	$ 208.000.000
69 predios	Acompañamiento en los tramites de segregación de áreas adquiridas ante las oficinas de Catastro Cali, Catastro Jamundí y la Unidad de Catastro del Departamento para los proyectos Ampliación Avenida Cañasgordas (32) y Gecolsa – Dapa (30), Roldanillo (4), Papayal (2) y Rozo (1) ✓ Apoyo en la elaboración de los planos topográficos amarrados a las coordenadas hoy exigidas por las oficinas de Catastro. ✓ Apoyo en la preparación del paquete a radicar en Catastro Cali, Jamundí y Departamento, adjuntando Escritura Pública, Certificado de Tradición, plano y otros documentos requeridos para la segregación de áreas. ✓ Acompañamiento en las mesas de trabajo con el personal designado por las Oficinas de Catastro involucradas.	$ 5.000.000	$ 345.000.000
62 predios	Apoyo y Acompañamiento en la revisión y verificación de la titularidad de los predios adquiridos, para los proyectos Ampliación Avenida Cañasgordas y Gecolsa - Dapa.	$ 349.032	$ 21.640.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

	✓ Acompañamiento en la revisión de cada uno de los 62 folios de matrícula inmobiliaria derivados de las adquisiciones para dichos proyectos, a fin de verificar la titularidad del Departamento del Valle del Cauca.		
112 predios	Apoyo y Acompañamiento en la revisión de cada folio de matrícula de los predios adquiridos (tanto en áreas de mayor extensión y derivados) a fin de sanear las anotaciones, en los predios de los proyectos Ampliación Avenida Cañasgordas y Gecolsa - Dapa. ✓ Apoyo en la elaboración de los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a fin de solicitar la cancelación y/o corrección de anotaciones que se encuentran dentro de la tradición y no deben estar.	$ 530.000	$ 59.360.000
	SUBTOTAL		$ 1.176.470.588
	IVA – 19%		$ 223.529.412
	TOTAL		**$ 1.400.000.000**

El DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en nueve (9) cuotas mensuales, de la siguiente manera: en ocho (8) cuotas iguales por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($155.555.556) IVA INCLUIDO y una (1) ultima cuota por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($155.555.552) IVA INCLUIDO, cada una. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: **EL CONTRATANTE**, ejercerá la supervisión del Contrato a través del Subsecretario de Asistencia Técnica y financiación de Infraestructura del Transporte de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Secretaría de Infraestructura y/o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y los Decreto Departamentales 1.22-073 de enero 12 de 2024 y 1.22-0108 de enero 22 de 2024, y en especial: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA**. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO I: El CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones **al CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en el literal e de la cláusula Novena

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, La Secretaría de Infraestructura, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE La Secretaría de Infraestructura, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **EL CONTRATANTE** La Secretaría de Infraestructura, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V**: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS: En razón a la modalidad de contratación no es obligatorio exigir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. No obstante, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a suscribir se exigirán las siguientes pólizas: **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir del acta de recibo final. **Cumplimiento**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. **Calidad del Servicio**, Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato.. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Contratista deberá de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, constituir como amparo autónomo a las garantías una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños a propiedades o a la vida o integridad personal que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, incluyendo las de cualquiera de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

los empleados, agentes o subcontratistas, en una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses después de su terminación. En dicha póliza deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA como entidad estatal y el contratista, como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DEPARTAMENTO, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE** La Secretaría de Infraestructura, se le harán llegar a la Carrera 6 con Calles 9ª y 10ª, Palacio de San Francisco, Secretaría de Infraestructura Piso 13; en la ciudad de Santiago de Cali dirigido a Nombre del supervisor designado para este Contrato; y **AL CONTRATISTA** en la dirección física y correo electrónico reportado en la Hoja de Vida SIGEP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL CONTRATANTE** de igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Juan Pablo Sterling – Abogado Contratista
Reviso aspectos jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez- Subdirectora Técnica de Jurídica SI.
Revisó aspectos financieros: Nubiola Aristizábal Castaño- Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión.
Revisó aspectos Técnicos: Arlex Sinisterra Albornoz - Subsecretario de Asistencia Técnica y Financiación de Infraestructura del Transporte
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de infraestructura.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo	**Nombre:** Lía Patricia Pérez Carmona	Comité Institucional de Gestión y Desempeño Acta N. 004
Cargo: Subdirector de Contratación	**Cargo**: Directora Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 13/04/2020	Fecha: 17/04/2020	Fecha: 21/04/2020

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

234

GOBERNACIÓN

paraíso de todos

Departamento del **Valle del Cauca**

Departamento
Administrativo de Jurídica

1.140.10-12-01 -DAGO- 2025014336

Santiago de Cali, 11 de abril de 2025

Doctora
JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ
Subdirectora Técnica de Jurídica
Secretaria de Infraestructura
Gobernación Valle del Cauca.
Presente

ASUNTO: Oficio No. 1.1360.02.12 SADE: 2025014336 Control de Legalidad Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Se remitió para concepto jurídico del Departamento Administrativo de Jurídica, la Designación del Comité Estructurador, Solicitud de Necesidad, los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgo y el complemento al contrato, del proceso de contratación directa entre la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y GESTIOPOLIS S.A.S., que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
Estudios Previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
Plan Anual de Adquisiciones	Código: 80111620 y 80131802. INFRAESTRUCTURA: CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN PREDIAL DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Análisis del sector	Contempla: Aspectos generales, económicos, técnicos,

	regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno del equipo especialista encargado.
Matriz de riesgos	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
Objeto:	CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN PREDIAL DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Disponibilidad presupuestal	CDP No. 3500010102 del 01 de abril de 2025
Presupuesto Oficial.	Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado para el presente contrato es de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.400.000.000.00) IVA (19%) INCLUIDO.
Forma de Pago	El DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: ocho (8) cuotas iguales por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($155.555.556) IVA INCLUIDO y una (1) ultima cuota por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($155.555.552) IVA INCLUIDO
Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato
Supervisión	La supervisión del Contrato se ejercerá a través del Subsecretario de Asistencia Técnica y financiación de Infraestructura del Transporte de la Secretaria de Infraestructura y/o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011.
Garantías	Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es

<table>
<tr><td></td><td>obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, dada la especificación del contrato se exigirá al contratista la constitución de la garantía a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Monto asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término del contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Por el término del contrato y 3 años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término del contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>doscientos (200) SMMLV</td><td>Por el término del contrato y 6 meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Complemento al Contrato</td><td>Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.</td></tr>
<tr><td>Fundamento Jurídico</td><td>El marco normativo que rige este proceso de contratación directa está conformado por la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Compilatorio 1082 de 2015.</td></tr>
</table>

DOCUMENTOS LEGALES GESTIOPOLIS S.A.S.	
Documento de creación, constitución, estatutos o certificado de existencia y representación.	Se aporta certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, con fecha 27 de marzo de 2025. Por documento privado del 29 de julio de 2010 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2010 con el No. 9302 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial denominada GESTIOPOLIS S.A.S.
RUT	Nit. 900374170-3
Cedula de ciudadanía del representante legal	Cédula de ciudadanía No. 16.664.425 de Cali, correspondiente al señor Jairo Cuevas.
Libreta Militar del representante legal	No aplica.
Propuesta	Aporta propuesta debidamente suscrita por el

	representante legal de GESTIOPOLIS S.A.S.
Formato Único Hoja de Vida Persona Jurídica	Aporta Formato Único de Hoja de Vida Persona Jurídica de GESTIOPOLIS S.A.S.
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	Aportan certificados de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 01 de abril de 2025, donde consta que no registran sanciones.
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República	Aportan certificados de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Republica de fecha 01 de abril de 2025, donde consta que no se encuentran como responsables fiscales.
Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional	Aporta certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de fecha 01 de abril de 2025, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional	Aporta certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal expedido por la Policía Nacional de fecha 01 de abril de 2025, en el cual consta que no tiene medidas por cumplir.
Certificado de inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018.	Aporta certificado de inhabilidades del representante legal expedido por la Policía Nacional de fecha 01 de abril de 2025, donde consta que no registra inhabilidad.
Certificado de REDAM	Aporta certificado con fecha 01 de abril de 2025, donde consta que no registra inhabilidad.
Certificación Artículo 50 Ley 789 de 2002, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	Aporta certificación del 01 de abril de 2025, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007, suscrita por el representante legal Jairo Cuevas, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.664.425 de Cali.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el decreto departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que conforman la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaria de Infraestructura, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos y verificar la idoneidad certificada del contratista; comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participo en su elaboración y que previa su publicación cuente con las firmas de todos los integrantes del comité.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Redactó: Brahian Cortez Muñoz – Abogado Contratista
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Líder de Programa
Revisó Análisis del Sector: Julian Abadia Bastidas - Contratista

De: brahian cortez <cortezbrahian@gmail.com>
Enviado: lunes, 7 de abril de 2025 6:33 p. m.
Para: Julian Abadia Bastidas <jabadia87@hotmail.com>
Cc: Juan Sebastian Olaya Perdomo <conceptosdajvallle@gmail.com>
Asunto: Revisión analisis del sector Infraestructura

Buenas tardes Julián, a través del presente correo te envío los estudios previos, el análisis del sector y la propuesta, remitidos por la Secretaria de Infraestructura, respecto al contrato de prestación de servicios a suscribir con GESTIOPOLIS S.A.S., el cual tiene como objeto: CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN PREDIAL DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Con el fin de la correspondiente revisión del análisis del sector.

Atentamente,

Brahian Cortez Muñoz

Abogado Contratista

Tel. 3150013895

Departamento administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle

Gmail brahian cortez <cortezbrahian@gmail.com>

Continuidad : Revisión analisis del sector Infraestructura

Julian Abadia Bastidas <jabadia87@hotmail.com> 9 de abril de 2025, 11:31
Para: brahian cortez <cortezbrahian@gmail.com>
Cc: Juan Sebastian Olaya Perdomo <conceptosdajvallle@gmail.com>, "eacarmona@valledelcauca.gov.co" <eacarmona@valledelcauca.gov.co>, Dra Claudia Juridica <tatica.72@hotmail.com>

Buenas días Brahian Cortez.

Para informar que se le puede dar continuidad al proceso de contratación adelantado por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, el análisis del sector que fue enviado cumple con la estructura definida por Colombia Compra Eficiente.

CON OBJETO:
CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN PREDIAL DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Por parte de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** se debe compilar y salvaguardar información con relación a la desagregación de las cifras y soportes del presupuesto, así como de la verificación sobre la racionalidad de las cifras presentadas, a fin de reflejar la transparencia esperada en procesos de esta magnitud, en virtud de su tamaño y en términos de la cantidad de recursos asignados.

Se debe tener en cuenta que de acuerdo a lo manifestado por las partes, la forma de presentar el presupuesto obedece a las situaciones particulares en torno a la naturaleza de las actividades asociadas al convenio, en términos del capital intelectual en el mantenimiento y manejo de colecciones, y demás aspectos de carácter científico, en consecuencia, su estimación es el resultado de un proceso de valoración especializado, por cuanto los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, ya que por cuenta de su comité estructurador efectuaron el estudio financiero del presupuesto, y las estimaciones a que tiene lugar para la determinación de los valores unitarios, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentadas, así como la desagregación de dichas actividades soportada en la idoneidad comprobada del contratista adjudicado en modalidad de contratación directa. Deben tener en cuenta el acatamiento de las recomendaciones expuestas en aras de minimizar los riesgos asociados.

Cordial saludo;

JULIAN ABADIA BASTIDAS.
Profesional Universitario área de Jurídica.
Celular 3182559525.

Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Departamento Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

PARA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DE: SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: CERTIFICACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN

Me permito certificar que en sesión del 2 de abril de 2025 se recomendó el inicio de la siguiente contratación, conforme a los Decretos 1-22-0069 de enero 11 y 1-22-0073 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de enero 22 de 2024 Comité Asesor de Contratación:

DEPENDENCIA	OBJETO	VALOR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Contratación directa – contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión- GESTIÓPOLIS SAS "Contratar los servicios especializados para brindar apoyo a la gestión predial de las vías del Departamento del Valle del Cauca, dentro del marco del proyecto fortalecimiento y gestión integral de la infraestructura vial en el Departamento del Valle del Cauca".	$1.400.000.000

La presente certificación es para dar inicio al proceso contractual, para lo cual las áreas delegadas deben garantizar los principios de la Contratación Estatal y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de
Infraestructura

paraíso
de todos

FO-M9-P3-16-V02
1.360.02-38- 20250159 61
Santiago de Cali, 11 de abril de 2025

Doctora
YURANY ROMERO CEPEDA
Secretaria Privada
Despacho de la Gobernadora

Asunto: solicitud de numeración

Cordial saludo,

De manera atenta se remite el siguiente documento para su respectiva numeración:

- COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - OBJETO. "CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO A LA GESTIÓN PREDIAL DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Atentamente,

5803

JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ
Subdirectora Técnica de Jurídica
Secretaria de Infraestructura

Anexo: 17 Folios
Copia: Oficina Jurídica

Transcribió: Juan Pablo Sterling Bastidas
Reviso: Marisol González- abogada contratista
Archívese: en carpeta comunicaciones oficiales

240

DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE INFRAESTRUCTURA
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500039570	**Fecha de Contabilización:**	11.04.2025
Beneficiario:	9003741703 GESTIOPOLIS S.A.S	**Estado Liberación:**	Contabilizado
Contrato:	CONT 5803	**Página:**	1 de 1
		Elaboro:	Armando Barona Zapata

Descripción
CONTRATO 1.360.17.13-5803 OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR EL APOYO A LA GESTIÓN PREDIAL DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Item 1
Apropiación: 1149/13110506/23201010010302/3412004010040000/PI34-102449/1/1/01/18 SRIA DE INFRAESTRUCTURA/RECURSOS DEL CRÉDITO 1.4/Red Vial Departamental/
Valor: 1.400.000.000 COP
Elemento PEP: PI34-102449/1/1/01/18 Adquirir los predios para las obras en v
CDP Asociados:
3500010102
Programación PAC
ABR: 1.400.000.000

Importe total: La suma de UN MIL CUATROCIENTOSMILLONES PESOS
Valor: 1.400.000.000 COP

Ordenador del Gasto:
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑE
C.C. 94.522.032

Aprobado Por:
NUBIOLA ARISTIZÁBAL CASTAÑO
SUBDIRECTOR TÉCNICO
C.C. 29.957.257